



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0274-2025-A-MPC-CHIVAY

Chivay, 26 de noviembre del 2025.

VISTO:

El Informe N° 01123-2025-GPP-MPC-CH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la propuesta para la incorporación Presupuestaria para el año 2025 Tipo 002, procedente de mayores ingresos presupuestarios por mayor recaudación, Memorando N° 865-2025-MPC-CHIVAY-A; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUN; señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a Límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal"; 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, el numeral 27.1. del artículo 27° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

Que, mediante Informe N° 01123-2025-GPP-MPC-CH de fecha 25 de noviembre de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la propuesta de incorporación de mayores Fondos Públicos para la ejecución de gastos de Inversión tal como se detalla en la Meta 076 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VIA VECINAL AR 682: EMP. AR-681 (DV. CALERA) - LA CALERA DEL DISTRITO DE CHIVAY, CAYLLOMA, AREQUIPA con la Nota N° 03188 por el importe de S/ 103,000.00 (Ciento tres mil con 00/100 soles).

Que, mediante Memorando N° 865-2025-MPC-CHIVAY-A de fecha 25 de noviembre de 2025, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Caylloma, el cual, manifiesta que las acciones administrativas se realicen con carácter prioritario, en atención a los plazos y procedimientos establecidos.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente:

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos por mayor recaudación en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad provincial de Caylloma del Departamento de Arequipa, para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 103,000.00 (Ciento tres mil con 00/100 soles), de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RUBRO
CLASIFICADOR DE INGRESO

: 2 Recursos Directamente Recaudados
: 09 Recursos Directamente Recaudados
: 1.3. 3 3. 2 99 Otros servicios culturales y recreativos

TOTAL, INGRESOS

=====

S/ 103,000.00

=====

EGRESOS

En Soles

PLIEGO

: Municipalidad Provincial de Caylloma





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: 0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO
E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE
TRANSPORTE

PRODUCTO / PROYECTO

: 2598507 MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL
INTERURBANA EN VIA VECINAL AR 682:
EMP. AR-681 (DV. CALERA) - LA CALERA
DEL DISTRITO DE CHIVAY DE LA
PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL
DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

ACT/AI/OBR

: 4000084 MEJORAMIENTO DE VIA
LOCAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE
RECAUDADOS

RUBRO

: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE
RECAUDADOS

CATEGORÍA DE GASTO

: 6 GASTO DE CAPITAL

TIPO DE TRANSACCIÓN

: 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS

GENÉRICA DE GASTO

: 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO
FINANCIEROS

TOTAL, PLIEGO

S/ 103,000.00

Artículo 2. Codificación. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3. Notas de Modificación Presupuestaria. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Notificar, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes

Artículo 5. Encargar, a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Juvenal D. Capira Villal
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE

